JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece de diciembre dos mil veintiuno

EJECUTIVO G.R. No. 110013103027**2021**00**428**00

Habiéndose subsanado en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales y los establecidos en los arts. 422, 430 y 431 del C. G. P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA y en contra de CARLOS JAVIER CAÑON VARON.

I. **PAGARE No.** <u>7449601075283</u> por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de <u>\$58.782.244.70</u> por concepto de capital insoluto contenida en el pagaré, por la suma de <u>\$5.164.854.40</u> por concepto de intereses de plazo, más los <u>intereses moratorios causados sobre el capital</u> a la tasa del 23.623% efectiva anual y/o tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde <u>la presentación de la demanda</u> y hasta cuando se verifique su pago.

2. Por las cuotas en mora que abajo se relacionan:

	fecha vencimiento	valor cuota	
1	28/02/2021	\$	61.840,00
2	31/03/2021	\$	62.599,00
3	30/04/2021	\$	63.366,00
4	31/05/2021	\$	64.143,00
5	30/06/2021	\$	64.930,00
6	31/07/2021	\$	65.726,00
7	31/08/2021	\$	66.532,00
	total	\$	449.136,00

Por los <u>intereses moratorios causados sobre el capital</u> de las cuotas en mora a la tasa del 23.623% efectiva anual y/o tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde **el día siguiente a <u>la fecha de vencimiento de cada una</u> y hasta cuando se verifique su pago.**

II. **PAGARE No.** 7449600327354 por las siguientes cantidades:

- 1. Por la suma de \$3.724.710.40 por concepto de capital insoluto contenida en el pagaré, por la suma de \$45.785.20 por concepto de intereses de plazo, más los intereses moratorios causados sobre el capital a la tasa del 23.173% efectiva anual y/o tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.
- 2. Por la suma de **\$76.947.00** por concepto de capital de la cuota en mora

con vencimiento 24 de septiembre de 2021 más los <u>intereses</u> moratorios causados sobre el capital a la tasa del 23.173% efectiva anual y/o tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde <u>el 25 de septiembre de 2021</u> y hasta cuando se verifique su pago.

III. **PAGARE Nro.** <u>1719600137565</u> por las siguientes cantidades:

Por la suma de \$111.065.058.00 por concepto de capital insoluto contenida en el pagaré, por la suma de \$2.454.318.10 por concepto de intereses de plazo, más los intereses moratorios causados sobre el capital a la tasa del 23.173% efectiva anual y/o tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera (fluctuada) desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado. OFÍCIESE a la ORIP correspondiente.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE al demandado de conformidad con los arts. 290 y ss., del C. G.P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020. Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al(a) Dr(a). **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE(), La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas Juez Juzgado De Circuito Civil 027 Escritural Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: daed683a2ffed3f3af4dd85fe79972a12a1219febba72bd693d1729d3ae994ea

Documento generado en 13/12/2021 06:42:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica